



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE OZULUAMA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Daniela Sosa Sosa, en su carácter de Síndica del Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave.	033803
Acta de comparecencia ante la presencia judicial; con su anexo, del día veintiséis de septiembre del año en curso, de Daniela Sosa Sosa; Síndica del Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave.	-----

Las primeras documentales fueron recibidas el veintiséis de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; las segundas documentales, son relativas a la diligencia practicada en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Síndica del Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento decretado en proveído de dos de septiembre del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal el acta de cabildo del Ayuntamiento del referido municipio, en la que se autoriza a la citada promovente para desistirse de la presente controversia constitucional.

Esto, con fundamento en los artículos, 11, párrafo primero¹, y 20, fracción I², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el acta de comparecencia ante la presencia judicial, con su respectivo anexo, de veintiséis de septiembre del año en curso, de Daniela Sosa Sosa, en

¹ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

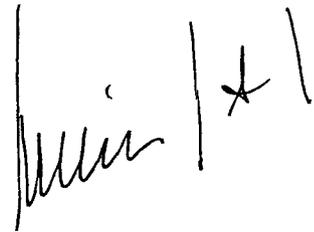
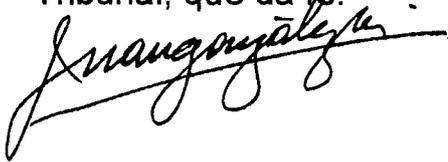
² Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

1. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de estas, sin que se

su carácter de Síndica del Municipio de Ozuluama, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de la cual ratifica el contenido y firma del escrito de desistimiento de la presente controversia constitucional, registrado con el número **030819** y presentado en este Alto Tribunal el treinta de agosto pasado; al respecto, dígase a las partes que se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LJTF/KPFR/JEOM 03